

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 4 1976

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.1/31/L.4
3 noviembre 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 45 del programa

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS DE MODIFICACION
AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

Argentina, México, Panamá y Perú: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3264 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3475 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reiterando su convicción de que la conclusión de una convención sobre la prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y otros fines hostiles contribuiría a fortalecer la paz y a prevenir la amenaza de guerra,

Convencida asimismo de que tal convención no habría de comprometer el empleo con fines pacíficos de técnicas de modificación ambiental, que deberían contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, en cuanto se relaciona con esta cuestión,

Tomando nota con satisfacción del progreso alcanzado en la elaboración del texto de un proyecto de convención sobre la materia,

1. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que, sin perjuicio de las prioridades establecidas en su programa de trabajo, continúe las negociaciones acerca del texto de un proyecto de convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias presentadas así como los debates pertinentes de la Asamblea General, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo sobre un texto que sea ampliamente aceptable para los Miembros de las Naciones Unidas, y que presente un informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

76-21683

/...

2 p.

2. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos referentes al debate de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre esta cuestión;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles".

DEC 6 1976



NACIONES UNIDAS UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADAA/C.1/31/L.4/Rev.1
2 diciembre 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 45 del programa

CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS DE MODIFICACION AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

Argentina, Chipre, Ecuador, Granada, Haití, Jamaica, Mauricio,
México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago
y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3264 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3475 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Reiterando su convicción de que la conclusión de una convención sobre la prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y otros fines hostiles contribuiría a fortalecer la paz y a prevenir la amenaza de guerra,

Convencida asimismo de que tal convención no habría de comprometer el empleo con fines pacíficos de técnicas de modificación ambiental, que deberían contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, en cuanto se relaciona con esta cuestión,

Tomando nota con satisfacción del progreso alcanzado en la elaboración del texto de un proyecto de convención sobre la materia,

Consciente de que los Estados Miembros no han tenido tiempo de prestar a dicho texto la atención que amerita,

1. Pide al Secretario General que transmita a todos los Estados el texto del proyecto de convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, que figura en el documento A/31/27, así como todos los demás documentos pertinentes relacionados con esta cuestión;

2. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre esta cuestión antes del 30 de junio de 1977;

3. Pide al Secretario General que transmita a todos los Estados Miembros las respuestas presentadas de acuerdo con el párrafo 3 supra;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles".
